

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Mayo Veintitrés de dos mil Veinticuatro

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el abogado de la parte actora, contra lo autos que se profirieron el 1 de marzo de 2024, en su lugar se ordene la interrupción del proceso por el fallecimiento de la apoderada de la Fundación Santafé.

CONSIDERACIONES

Solo con el escrito presentado por la abogada ADRIANA GARCIA GAMA quien actúa como apoderada suplente de la Fundación Santafé, según el poder que se allegó desde el momento de la notificación, el despacho sin hace mayores análisis, mantiene las decisiones, con observancia de lo normado en numeral 2) del artículo 159 del C.G.P., pues la entidad Fundación Santafé tiene apoderada suplente.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19-0656

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **033** de fecha **24 DE MAYO DE 2024**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria